

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la demandante allegó el memorial visible a folios 68 a 121, para dar cumplimiento a lo solicitado en la Audiencia del 12 de marzo de 2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -546-I

La parte actora allegó los documentos visibles a folios 68 a 121, con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado en la Audiencia del 12 de marzo de 2021, por lo cual allegó la Certificación No. 700052229838 del 8 de abril de 2021, emitida por la empresa de correo INTERRAPIDISIMO, donde consta que a la demandada NUBIA GONZÁLEZ CASTRO le fue enviado el Aviso debidamente cotejado, a la dirección Calle 12 No. 10-70 de Lebrija Santander, donde el día 31 de marzo de 2021 se obtuvo como resultado *“Causal de Devolución: No reside/ Cambio de domicilio”* (folio 121).

También, se observa que a folios 63, 64 y 67 el Despacho le comunicó de la existencia del proceso y le remitió el expediente virtual de la referencia a los correos electrónicos de la demandada, sin obtener respuesta alguna. Además, que la demandada cuenta Curadora Ad-litem para su representación en el presente proceso judicial.

Así, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 2:00pm de la tarde. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

Por lo que se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las direcciones de correo electrónico actuales las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevara a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Por Secretaría remítase el link del proceso.

Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **23 DE ABRIL DE 2021**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN